



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 236/13

Sucre, 10 de abril de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cumpliendo con el rol de fiscalización de las actividades del Ejecutivo Municipal, realizó una inspección a la quebrada donde confluyen los barrios Villa Urcupiña "B", 8 de Septiembre, Matusalén y otros del distrito 3, constatando que los vecinos que viven y transitan por este sector de la quebrada, son sujetos vulnerables de contraer enfermedades gastrointestinales por la presencia de promontorios de cascajo, residuos sólidos, escurrimiento de aguas servidas, falta de alumbrado público, falta de accesos peatonales (escalinatas) por lo que se requiere para análisis e informe.

Que, de acuerdo a la inspección realizada por la Comisión de Planificación el 02 de abril del 2013 al distrito Nº 3 del Municipio de Sucre, con la presencia del Sr. Adrián Camacho (SUB ALCALDE DEL DISTRITO Nº 3, el Sr. Sergio Uzeda (PRESIDENTE JUNTA VECINAL URKUPIÑA "B"), el Sr. Raymundo Herbas M. (PRESIDENTE JUNTA VECINAL 8 DE SEPTIEMBRE), VECINOS DE LA JUNTA VECINAL MATUSALÉN y otros se evidencia que los pobladores de estos barrios, al transitar por esta quebrada que une estos barrios con la Av. Juana Azurduy de Padilla, se ven afectadas por la presencia de promontorios de cascajo, basurales clandestinos de residuos sólidos, ausencia de alumbrado público, escurrimiento superficial de aguas servidas por colapso de tubos de hormigón, falta de accesos peatonales (escalinatas) y otros aspectos que deterioran la calidad de vida de estos habitantes del distrito Nº 3.

Que, de acuerdo a la inspección realizada esta quebrada vincula a varias juntas vecinales de la zona de Yurac Yurac con la Av. Juana Azurduy de Padilla y por ser concurrente los pobladores de estos barrios transitan a diario por esta quebrada que no brinda la seguridad necesaria en horas de la noche, pero aun en el horario diurno que está quebrada presenta malos olores por la ausencia de la construcción del poteo en algunos tramos, contaminación atmosférica, hídrica y de suelos debido al escurrimiento de las aguas servidas, el botado indiscriminado de llantas en desuso y de residuos sólidos, la presencia de promontorios de cascajo y de tierra que son un peligro para la salud pública y la incomodidad y peligro que a diario tienen que sopesar los transeúntes para trasladarse de la zona alta a la quebrada por falta de accesos peatonales (escalinatas), calles pavimentadas y otras que de alguna manera facilitarían el desplazamiento de estas personas.

Que, conforme al desarrollo de la inspección el Sr. Adrián Camacho (SUB ALCALDE DEL DISTRITO Nº 3) se comprometió a solucionar paulatinamente estos problemas, manifestando que la construcción del poteo en diferentes tramos faltantes es de responsabilidad de la Oficialía Mayor Técnica del Municipio de Sucre y la Sub Alcaldía del distrito Nº 3 que tiene previsto la construcción de este poteo en dos tramos de 150 metros de longitud aproximadamente; de igual manera es importante la realización del Estudio a Diseño Final para la construcción de la Escalinata que dichos recursos económicos deben ser inscritos en el 1º reformulado del



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 236/13

POA/2013 para su ejecución que beneficiara a muchos barrios ubicados en la zona alta de Yurac Yurac.

Que, el alumbrado público es determinante para evitar robos, asaltos, violaciones y otras situaciones reñidas contra la moral de las personas y es apremiante la elaboración del levantamiento topográfico en toda la quebrada que defina el nivel de la calzada y de la acera que coadyuvará el colocado definitivo del postaje para el alumbrado público.

Que, de acuerdo al art. 20 de la Ley de Municipalidades: Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. **Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.**

Que, conforme al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11 de 08 de junio de 2011, promulgada el 20 de junio de 2011: **Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales, son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, sin excepción alguna.** Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 44 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Alcalde Municipal: "Ejecutar las decisiones del Concejo y, para el efecto, emitir y dictar Resoluciones".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, a través de la Sub Alcaldía del distrito N° 3, la Oficialía Mayor Técnica en el marco de sus competencias y normativa aplicable, atienda lo siguiente:

- a) En la quebrada que colinda con los barrios Villa Urkupíña "B", 8 de Septiembre, Matusalén y otros agilice los procedimientos técnicos y administrativos para la continuidad de la construcción del poteo, contemplando el tramo que se tiene ejecutado previendo los recursos que sean necesarios para tal fin.
- b) Previa verificación si se cuenta con el loteamiento aprobado, la certificación de uso del suelo y la estructuración viaria del sector, realice el estudio a diseño final de la escalinata que servirá para proteger la integridad física de los vecinos de posibles accidentes, por tener un camino inestable y tome los recaudos necesarios inscribiendo los recursos económicos necesarios en el 1º reformulado del POA/2013 para la construcción de la escalinata.
- c) Realice el levantamiento topográfico de toda la quebrada y defina el nivel de la calzada, la acera de la calle que conecta con la Av. Juana Azurduy de Padilla y otras calles adyacentes para la implementación del postaje del alumbrado público.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

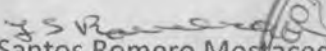
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 236/13

- d) Realice de manera inmediata el retiro de escombros, cascajo, residuos sólidos, llantas en desuso y otras en toda la quebrada con la intervención de maquinaria pesada.

Art. 2.- El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Autonómica Municipal, bajo sanción funcionaria.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**